

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN



DECRETO No. 0 2 0 9 = 5 6 6

DE 2015

"Por medio del cual se retira del servicio al Señor(a) GUERRERO SALGADO ANGEL MANUEL, identificado(a) con cédula de ciudadanía No. 15036764, por haber cumplido la edad de retiro forzoso."

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA En uso de sus facultades legales y delegadas mediante Decreto Nº 0018 de 11 DE ENERO DE 2012 en su artículo 5

CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto No.000849 del 30/07/2004, se INCORPORÓ a la planta de cargos adoptada por el Departamento de Córdoba, al(la) Señor(a) GUERRERO SALGADO ANGEL MANUEL, identificado(a) con cédula de ciudadanía No. 15036764, para desempeñar el cargo de DIRECTOR RURAL, Código 908 Grado 14, asignado a el(la) Centro Educativo LA FLORESTA, del Municipio de CHINÚ (Córdoba).

Que revisada la hoja de vida se constató que el(la) Señor(a) GUERRERO SALGADO ANGEL MANUEL, nació el 24/05/1950, es decir, a la fecha tiene 65 años de edad.

Que de conformidad con lo previsto en el artículo 68 del Decreto 2277 de 1979, el docente o directivo docente que haya cumplido los 65 años de edad, debe ser retirado del servicio.

Que en consecuencia, este Despacho

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO

Retirar del servicio por haber cumplido la edad de retiro forzoso al(la) Señor(a) GUERRERO SALGADO ANGEL MANUEL, identificado(a) con cédula de ciudadanía No. 15036764, quien desempeña el cargo de DIRECTOR RURAL, Código 908 Grado 14, asignado al(la) Centro Educativo LA FLORESTA, del Municipio de CHINÚ (Córdoba), INCORPORADO a la planta de cargos adoptada por el Departamento de Córdoba, mediante Decreto No. 000849 del 30/07/2004, por las razones expuestas en los considerandos de este decreto.

ARTÍCULO SEGUNDO

Declarar vacante el cargo de TIEMPO COMPLETO del cual es titular el (la) Director Rural GUERRERO SALGADO ANGEL MANUEL, y proveerla por cualquiera de las formas legales y en el mismo establecimiento educativo donde se requiere.

ARTÍCULO TERCERO

Remitir copia del presente acto administrativo a la Secretaría de Educación Departamental. De Córdoba, para lo de su competencia y archivar en la hoja de vida del docente.

ARTÍCULO CUARTO

El presente decreto rige a partir de la fecha de su notificación y contra ella no procede recurso alguno.

NOTÍFIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Montería a

18 JUN 2015

WILLIAM CESAR TAPLATESPITIA
Secretario De Educación Departamental

Elaboró: Yulieth Pitalua Montero

Revisó: Alexis Lakah Puente

FmtFecha: dd/MM/yyyy

Calle 27 No. 3-28 Palacio de Naín, 5º Piso - Montería (Córdoba) 7823245 - Fax: . www.sedcordoba.gov.co